

Aprueba Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, y la **Junta de Vecinos El Diamante**, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 4844

**SANTIAGO, 30 DE DICIEMBRE DE 2013**



**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502, de 21 de febrero de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en el Decreto con Fuerza de Ley N°2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2013; en el Decreto Supremo N° 58, del 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República; en Resolución Exenta N° 1223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas de 2013, que modificaron las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas; en la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en la Resolución Exenta N°3256 de 13 de septiembre de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol:

MJM/POV/CRR/AMS/jm  
Distribución:

1. División Jurídica SENDA
2. División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
3. División Territorial SENDA (Área Gestión Territorial)
4. Junta de Vecinos El Diamante (Dirección: Av. Manuel Rodríguez N° 0197, comuna de Buin)
5. Dirección Regional de Metropolitana.
6. Oficina de Partes, SENDA

S-12794-13

## CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha **22 de agosto de 2013**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, "SENDA", y la Junta de Vecinos El Diamante, suscribieron un convenio para para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas, denominado "**Cortemos el consumo de drogas con El Diamante**" el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 3256, de fecha 13 de septiembre de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

2.- Que, dicho convenio tuvo por objeto la transferencia de recursos por parte de este Servicio a la Junta de Vecinos El Diamante, para la implementación del referido Programa de prevención del consumo de drogas.

3.- Que, con la finalidad de asegurar el correcto desarrollo del programa y el cumplimiento de sus objetivos, las partes han estimado necesario extender la ejecución de éste, para lo cual han suscrito la respetiva Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, acuerdo que debe ser aprobado a través del correspondiente Acto Administrativo, por lo que vengo a dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese la modificación de convenio de transferencia de recursos, de fecha **28 de octubre de 2013**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la Junta de Vecinos El Diamante.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El texto de la modificación de Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

### **MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA JUNTA DE VECINOS VILLA EL DIAMANTE, PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS.**

En Santiago de Chile, a 28 de octubre de 2013, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "SENDA"** o "el Servicio", R.U.T 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (s) doña **PAULINA ORTEGA VÉLIZ**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Junta de Vecinos El Diamante**, en adelante también "la entidad", representada por doña María Angélica Caro Rojas, ambos domiciliados en Avenida Manuel Rodríguez N° 0197, Villa El Diamante, comuna de Buin, Región Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

- a) Durante el año 2013 el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "SENDA", decidió realizar un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.
- b) Para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013,

de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.

- c) Mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, y se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.
- d) En este contexto, con fecha **22 de agosto de 2013**, SENDA y la Junta de Vecinos El Diamante, suscribieron un convenio de transferencia de recursos para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Cortemos el consumo de drogas con El Diamante**", el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 3256, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de fecha 13 de septiembre de 2013, totalmente tramitada con fecha 3 de octubre de 2013.
- e) Dicho convenio tiene por objeto la transferencia de recursos por parte del Servicio a la Junta de Vecinos El Diamante, para la implementación del referido Programa de prevención del consumo de drogas.
- f) Según lo señalado en la cláusula tercera del convenio, la ejecución del programa tendrá la duración de un mes y dos semanas, debiendo haberse iniciado su ejecución desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio, es decir, desde el 3 de octubre de 2013.
- g) Con la finalidad de asegurar el correcto desarrollo del programa y el cumplimiento de sus objetivos, las partes han estimado necesario extender la ejecución de éste.

## **SEGUNDO: MODIFICACIÓN**

En virtud de lo precedentemente expuesto, y atendido a lo señalado en la cláusula séptima del Convenio antes mencionado, las partes vienen a modificar el párrafo segundo de la cláusula tercera de dicho instrumento, en el sentido de extender el plazo de ejecución del programa hasta el **día 31 de diciembre de 2013**.

## **TERCERO: DEL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES**

El presente instrumento se entiende parte integrante del Convenio que se modifica para todos los efectos legales. En todo lo no modificado por este instrumento, rige íntegramente el Convenio que por el presente acto e instrumento se modifica.

Por razones de buen servicio, consistentes en la debida continuidad del Programa, las partes acuerdan que esta Modificación de Convenio comenzará a regir desde la fecha de suscripción del presente instrumento, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

#### **CUARTO: PERSONERÍAS**

La representación de doña Paulina Ortega Véliz, como Directora Nacional (s) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol emana de lo establecido en los Artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en concordancia con el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Fija Planta de Personal del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y de la Resolución N° 48, de 23 de marzo de 2012, que la nombra en el cargo de Jefe de División-Función Administración y Finanzas.

La representación con que comparece doña María Angélica Caro Rojas, como representante legal de la Junta de Vecinos Villa El Diamante, consta en Certificado Directorio N° 626, de fecha 15 de mayo de 2013, de la I. Municipalidad de Buin.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**QUINTO:** La presente modificación de Convenio se firma en duplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: María Angélica Caro Rojas. Representante Legal. Junta de Vecinos Villa El Diamante. Paulina Ortega Véliz. Directora (s) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
*Francisca Florenzano Valdés*  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
**DIRECTORA NACIONAL**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN  
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**



SECRETARIA MUNICIPAL



**CERTIFICADO N° 1327.-/**  
**PERSONALIDAD JURIDICA**

**GERONIMO MARTINI GORMAZ**, Secretario Municipal Suplente y Ministro de Fe de la I. Municipalidad de Buin, certifica que la Personalidad Jurídica N° 95 de fecha **21 de Septiembre de 1992**, inscripción del Registro a que se refiere el Art. 7° de la Ley N° 19.418, Ley sobre Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales corresponde a: **"JUNTA DE VECINOS VILLA EL DIAMANTE"**, la que se encuentra aprobada por haber cumplido con todos los requisitos que exige la ley.

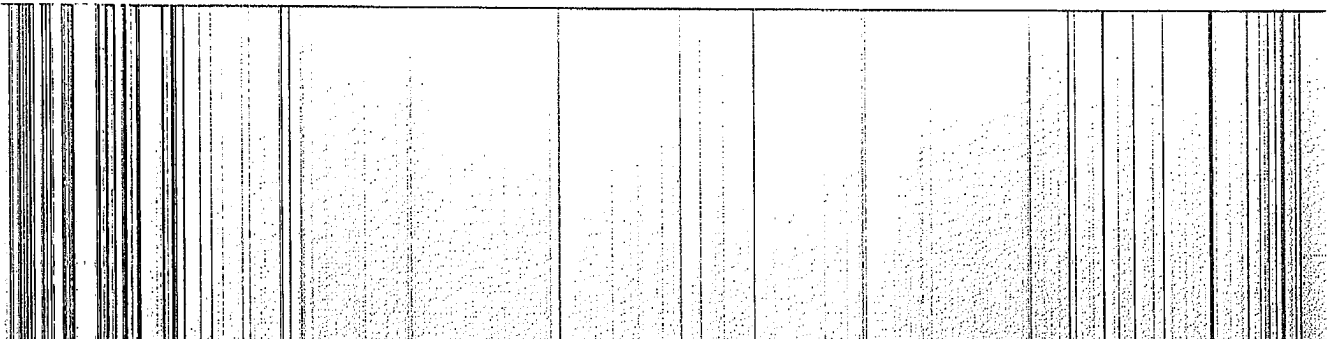
Vigencia Certificado: 60 días a contar de la fecha de emisión.

**BUIN, 25 de noviembre de 2013.**

GMG/csu  
Cc. Archivo

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**

*Cartas Condell N° 415 - www.buin.cl*





SECRETARIA MUNICIPAL



**CERTIFICADO DIRECTORIO N° 1326.-/**

**GERONIMO MARTINI GORMAZ**, Secretario Municipal Suplente y Ministro de Fomento de la Municipalidad de Buin, certifica que se encuentra vigente el Directorio de "JUNTA DE VECINOS VILLA EL DIAMANTE", periodo comprendido entre el 22 de Julio de 2012 a 22 de Julio de 2015.

**DIRECTORIO**

PRESIDENTE	MARIA ANGELICA CARO ROJAS
SECRETARIO	JESSICA SANDRA LIENLAF HERNANDEZ
TESORERO	NANCY CARRASCO GALLARDO

**SUPLENTES**

1° DIRECTOR	MARÍA ELENA ORELLANA AHUMADA
2° DIRECTOR	INES RODRIGUEZ SALAS
3° DIRECTOR	TERESA GONZALEZ SILVA

**Comisión Fiscalizadora de Finanzas**

PRESIDENTE	ANGEL MAULEN ROZAS
1° MIEMBRO	GLORIA XIMENA MORIS RIVERA
2° MIEMBRO	MARGARITA COFRE LIBERONA

Se extiende el presente certificado a 25 de noviembre de 2013, a petición de los interesados.

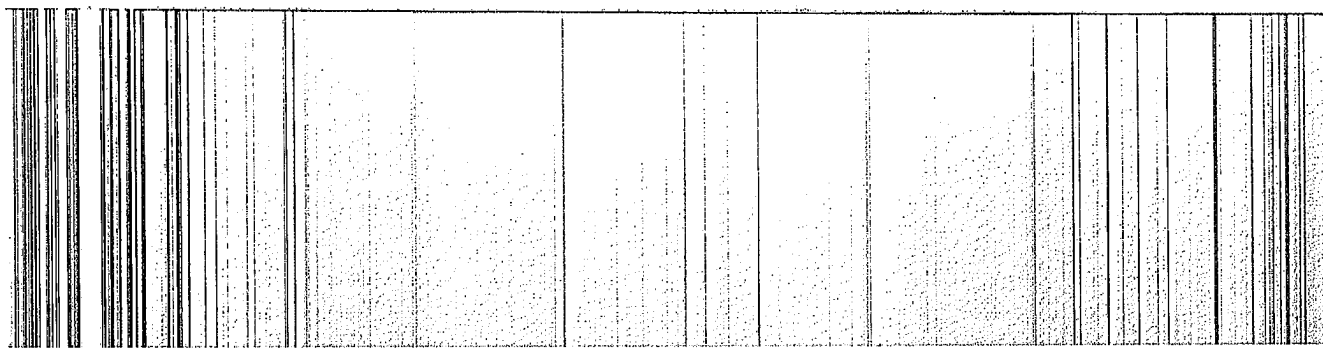
Vigencia Certificado: 60 días a contar de la fecha de emisión.

Nota: Conforme a la información entregada por la organización.

GMG/cfh  
Cc. Archivo

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**

Carlos Condell N° 415 - www.buin.cl



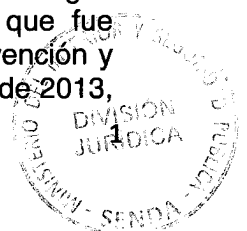


## **MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA JUNTA DE VECINOS VILLA EL DIAMANTE, PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS.**

En Santiago de Chile, a 28 de octubre de 2013, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante “**SENDA**” o “el Servicio”, R.U.T 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (s) doña **PAULINA ORTEGA VÉLIZ**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Junta de Vecinos El Diamante**, en adelante también “la entidad”, representada por doña María Angélica Caro Rojas, ambos domiciliados en Avenida Manuel Rodríguez N° 0197, Villa El Diamante, comuna de Buin, Región Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

- a) Durante el año 2013 el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, en adelante “SENDA”, decidió realizar un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.
- b) Para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también “las Bases Administrativas y Técnicas”). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.
- c) Mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, y se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.
- d) En este contexto, con fecha **22 de agosto de 2013**, SENDA y la Junta de Vecinos El Diamante, suscribieron un convenio de transferencia de recursos para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado “**Cortemos el consumo de drogas con El Diamante**”, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 3256, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de fecha 13 de septiembre de 2013,



totalmente tramitada con fecha 3 de octubre de 2013.

- e) Dicho convenio tiene por objeto la transferencia de recursos por parte del Servicio a la Junta de Vecinos El Diamante, para la implementación del referido Programa de prevención del consumo de drogas.
- f) Según lo señalado en la cláusula tercera del convenio, la ejecución del programa tendrá la duración de un mes y dos semanas, debiendo haberse iniciado su ejecución desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio, es decir, desde el 3 de octubre de 2013.
- g) Con la finalidad de asegurar el correcto desarrollo del programa y el cumplimiento de sus objetivos, las partes han estimado necesario extender la ejecución de éste.

## **SEGUNDO: MODIFICACIÓN**

En virtud de lo precedentemente expuesto, y atendido a lo señalado en la cláusula séptima del Convenio antes mencionado, las partes vienen a modificar el párrafo segundo de la cláusula tercera de dicho instrumento, en el sentido de extender el plazo de ejecución del programa hasta el **día 31 de diciembre de 2013**.

## **TERCERO: DEL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES**

El presente instrumento se entiende parte integrante del Convenio que se modifica para todos los efectos legales. En todo lo no modificado por este instrumento, rige íntegramente el Convenio que por el presente acto e instrumento se modifica.

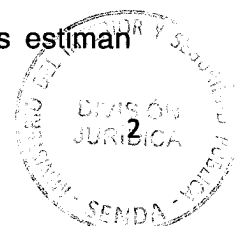
Por razones de buen servicio, consistentes en la debida continuidad del Programa, las partes acuerdan que esta Modificación de Convenio comenzará a regir desde la fecha de suscripción del presente instrumento, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

## **CUARTO: PERSONERÍAS**

La representación de doña Paulina Ortega Véliz, como Directora Nacional (s) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol emana de lo establecido en los Artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en concordancia con el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Fija Planta de Personal del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y de la Resolución N° 48, de 23 de marzo de 2012, que la nombra en el cargo de Jefe de División-Función Administración y Finanzas.

La representación con que comparece doña María Angélica Caro Rojas, como representante legal de la Junta de Vecinos Villa El Diamante, consta en Certificado Directorio N° 626, de fecha 15 de mayo de 2013, de la I. Municipalidad de Buin.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.





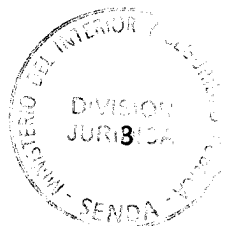
**QUINTO:** La presente modificación de Convenio se firma en duplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



**PAULINA ORTEGA VELIZ**  
**DIRECTORA NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA**  
**PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL**  
**CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**



**MARÍA ANGÉLICA CARO ROJAS**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**JUNTA DE VECINOS VILLA EL DIAMANTE**



**DIVISION**  
**JURISDICA**  
**SENA**